#### **CONTRATO DE APRENDIZAJE 2004**

#### **ANTECEDENTES**

El Programa de Contratación de Aprendices pasó, a contar del mes de Mayo del año 2003, a depender del Departamento de Programas Sociales de SENCE. Este cambio se funda en la necesidad de poner el acento en los jóvenes beneficiarios.

En efecto, el financiamiento parcial del contrato laboral y del proceso de capacitación tiene por objetivo principal facilitar la inserción laboral de las personas que reciben el beneficio y no el de subsidiar la contratación de mano de obra de las empresas.

- ◆ De acuerdo al Estatuto de Capacitación y Empleo, la empresas podrán financiar con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, la ejecución de planes de aprendizaje¹.
- ◆ De este modo, los empleadores que contraten aprendices, tendrán derecho a percibir con cargo al Fondo, una bonificación mensual de un 40% de un ingreso mínimo mensual por aprendiz, durante los primeros doce meses de vigencia del contrato destinado a compensar los costos de formación en la empresa, y por una sola vez, una adicional de 10 unidades tributarias mensuales por aprendiz, destinada a financiar los costos de la enseñanza relacionada.
- ◆ El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo determinará, en conformidad al Reglamento de esta ley, cuando las ocupaciones u oficios y los programas propuestos reúnen los requisitos necesarios para obtener los beneficios señalados en el Estatuto. Asimismo, corresponde al SENCE establecer, mediante resolución, el o los mínimos de horas cronológicas de enseñanza relacionada y el valor hora por participante, con el objeto que dicha actividad se ejecute bajo costos reales y apropiados.

# LA FORMACIÓN EN LA EMPRESA

- ◆ De acuerdo con el Estatuto de Capacitación y Empleo, se entenderá por formación en la empresa, la que se desarrolle bajo la supervisión de un maestro guía, que comprende principalmente el desempeño práctico de las funciones y tareas inherentes a una ocupación u oficio, las que pueden relacionarse con el uso de máquinas, herramientas y equipos o con los procedimientos y actividades corrientes en la misma, a fin de desarrollar competencias efectivas para el trabajo.
- ◆ Se entiende por enseñanza relacionada el conjunto de actividades ejecutadas principalmente fuera del puesto de trabajo, destinadas a impartir conocimientos y desarrollar habilidades directamente relacionadas con una ocupación u oficio y a fomentar valores y actitudes aplicables al trabajo, que se imparten como complementos en la formación de un aprendiz (art. 59).

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 46 letra c) de la ley 19.518

# REQUISITOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA

- ◆ Las empresas podrán contratar aprendices, siempre que con ello excedan el número promedio de los trabajadores ocupados en forma permanente en la misma en los doce meses anteriores a la fecha de celebración del contrato, excluidos los aprendices que pudiere tener contratados durante dicho período (artículo 61).
- ◆ El número de aprendices que se contraten no podrá exceder del 10% del total de trabajadores que cumplan con las características antes mencionadas. Durante su primer año de funcionamiento las empresas podrán contratar hasta el equivalente al 10% del total de trabajadores ocupados en forma permanente. Si por aplicación de este porcentaje resultare una cifra inferior a dos se podrá optar por este último número. Asimismo, las fracciones iguales o superiores a 0.5 se elevarán al entero siguiente.

Para la actualización de los datos se adjunta modelo de Declaración Jurada.

## **BENEFICIARIOS Y DURACIÓN.**

- ♦ Serán beneficiarios del Contrato de Aprendizaje, sólo los menores de 21 años. La duración máxima del contrato será de 2 años; sin embargo las bonificaciones establecidas procederán sólo durante los primeros doce meses de vigencia del contrato. Si el contrato terminara anticipadamente, las bonificaciones sólo se devengarán por el período efectivo.
- ♦ Los trabajadores sujetos al contrato de aprendizaje no podrán percibir una remuneración inferior a un ingreso mínimo mensual; por otra parte, no darán lugar a las bonificaciones establecidas para este beneficio, los contratos de aprendizaje cuya remuneración mensual exceda de dos ingresos mínimos.

#### **OBLIGACIONES DEL APRENDIZ**

- Concurrir puntual y regularmente al lugar de trabajo y prestar sus servicios al empleador durante el programa de formación en la empresa, desempeñando dentro de la misma los trabajos correspondientes al plan de aprendizaje, ciñéndose a las instrucciones impartidas por el maestro guía.
- ♦ Concurrir puntual y regularmente al programa de enseñanza relacionada, dando cumplimiento a las exigencias de éste.
- Aprobar los cursos de formación en la empresa y los de enseñanza relacionada, que forman parte del contrato que da origen al programa de aprendizaje.

◆ La no observancia de las obligaciones que impone el contrato de aprendizaje configura la causal de término del contrato establecida en el Nº 7 del artículo 160 del Código del Trabajo.

Si el empleador pusiera término anticipado al contrato de aprendizaje por la causal contemplada en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, sólo habrá lugar al aviso anticipado o a la indemnización substitutiva prevista en este artículo.

Las indemnizaciones que pudieren corresponder por la terminación del contrato de aprendizaje, serán íntegramente de cargo del empleador (Art.63)

# FINANCIAMIENTO Y MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

- El contrato de aprendizaje se financia con recursos aprobados anualmente en la ley de presupuestos del SENCE. Los recursos se asignan previa presentación de solicitudes al Sence, quien evalúa el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos del contrato y del programa.
- ♦ Este beneficio financia al empleador una bonificación mensual de un 40% de un ingreso mínimo mensual por aprendiz, durante los primeros doce meses de vigencia -del contrato destinado a compensar los costos de formación en la empresa, y por una sola vez, una adicional de hasta 10 unidades tributarias mensuales por aprendiz, destinada a financiar los costos de la enseñanza relacionada.
- ♦ Adicionalmente, con cargo a la franquicia tributaria para capacitación, se podrá impartir nociones básicas de pedagogía al maestro guía.
- ♦ Si el programa de aprendizaje ha sido organizado por un organismo técnico intermedio para capacitación, éste tendrá derecho a percibir por una vez, una comisión equivalente a un 10% de un ingreso mínimo mensual por aprendiz, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación. como compensación de todos los gastos en que incurran, tales como, los de promoción, organización, elaboración y administración de dichos programas. Los excedentes, si los hubiera, ingresarán al patrimonio de los citados organismos.

## **MODO DE ACCESO AL PROGRAMA**

- Para acceder a los beneficios del contrato de aprendizaje, se deberá acompañar el contrato de aprendizaje, el que deberá adjuntar un programa que contendrá el plan de formación en la empresa y el de enseñanza relacionada que se impartirá al aprendiz. (modelo del contrato en anexo).
- ♦ El programa respectivo deberá consignar el número de horas de desempeño que el aprendiz realizará en el componente de formación en la empresa como de la enseñanza relacionada.

- ◆ En el evento que el componente de enseñanza relacionada esté a cargo de personal calificado de la propia empresa, o con instructores contratados al efecto, la empresa empleadora deberá acompañar los antecedentes laborales o curriculum de los relatores o instructores, para su autorización por parte del SENCE. (art. 43 del Reglamento).
- ◆ El SENCE podrá pagar los costos del programa de aprendizaje, directamente a la empresa que lo ha solicitado, o, a los organismos técnicos intermedios para capacitación que hayan organizado los programas. En este caso, los OTIC deberán acreditar que están facultados para percibir el pago por encargo de sus empresas afiliadas. (art. 45 del Reglamento).
- ◆ Por su parte, la bonificación que les corresponde a los OTIC, por la organización de programas de aprendizaje para sus empresas afiliadas, les será pagada una vez que hayan concluido los programas. (art. 45 del Reglamento).

#### **EJECUTORES DEL PROGRAMA.**

◆ El empleador podrá entregar la enseñanza relacionada a través de los organismos técnicos de capacitación inscritos en el Registro, con instructores contratados al efecto o con personal de la propia empresa, autorizados por el SENCE.

# **MODALIDAD DE OPERACIÓN.**

- ◆ Las empresas, organismos técnicos de capacitación u organismos técnicos intermedios, que deseen solicitar financiamiento para contratos de aprendizaje, deberán presentar, en las Direcciones Regionales del SENCE, el Formulario Único de Comunicación, Rectificación y Liquidación de Actividades de Capacitación, adjuntando el contrato de aprendizaje y el plan de enseñanza relacionada, el que deberá contener las horas de formación en la empresa y de la enseñanza relacionada, identificando el Organismo Capacitador que entregará esta capacitación, o el curriculum del instructor o relator, en su caso.
- ♦ El plan de formación en la empresa y el de enseñanza relacionada podrán desarrollarse en forma paralela o sucesiva (art. 60)
- ♦ El SENCE pagará los costos del programa de aprendizaje, directamente a la empresa que lo ha solicitado, o, a los organismos técnicos intermedios para capacitación que hayan organizado los programas, según se solicite.
- ♦ En el evento que el pago sea solicitado por el OTIC, respecto de las empresas afiliadas a las cuales haya administrado contratos de aprendizaje, el Organismo deberá adjuntar un mandato otorgado por la empresa, facultándolo para percibir el pago de las bonificaciones, por encargo de la empresa.

- ◆ La bonificación que les corresponde a los OTIC, por la organización de programas de aprendizaje para sus empresas afiliadas, les será pagada una vez que hayan concluido los programas.
- ♦ Corresponderá al SENCE la visación de los contratos de aprendizaje que se desarrollen en conformidad a las disposiciones de la ley 19.518 y la supervisión en la ejecución del plan de aprendizaje correspondiente (art. 64). En todo aquello que no se oponga a las normas precedentes le serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo sobre contrato de aprendizaje.
- ♦ Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Dirección del Trabajo en virtud de las normas que la rigen, ésta deberá dar cuenta al Servicio Nacional respecto de toda irregularidad que observe en la ejecución de los planes de aprendizaje de los trabajadores a que se refiere la ley 19.518 (artículo 66).

#### MODELO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE

empresa				, R.U.	 T	,	representa	ada por	don
de calle en adelar	nte "El Em	N <sup>o</sup> npleador", dula nacio	y don nal de ic	comuna comuna l	en con de		domicilio ciudad de. , de r ded	nacionali anacionali	en dad dad
de		Nº de la ciu	', V dad de	illa, Pobl	de ación , en ac		de	la com	una
1 El tra	ador para r	se compr , en Nº nodificar,	omete a la emp , ciud por caus	a desem oresa ad de a justifica	peñar el p da, el lugar te menosca	, sin per	, ubicada erjuicio de este debe	a en c la facu ejecutar	alle Iltad
siguiente	•	de apre	ndizaje:		arrollar el t	•			
	de vigencia	•	•	•	erá abilizará a <sub>l</sub>				

4 La jornada de ejecución del programa de aprendizaje correspondiente a la modalidad de formación en la empresa, mencionada en el artículo 59, de la ley Nº19.518, será la siguiente
5 El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$ mensuales. Esta remuneración se pagará, por períodos vencidos, en dinero efectivo en moneda nacional, y del monto de ellas el empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.
6 Será obligación especial del empleador ocupar al trabajador solamente en el programa de aprendizaje que haya sido establecido, proporcionando los elementos e implementos de trabajo apropiados para un desempeño eficiente y seguro.
7 El empleador designa como maestro-guía del aprendiz a don, quien será el responsable de conducirlo en el proceso de formación en la empresa, pudiendo emitir los informes que le sean requeridos en cuanto a la conducta, responsabilidad del trabajador, sin perjuicio de poder cambiar esta designación si lo estimare conveniente.
8 El empleador se obliga a proporcionar al aprendiz dentro del programa de capacitación, el componente de enseñanza relacionada como parte del programa de aprendizaje. Este programa de enseñanza relacionada tendrá una duración de horas cronológicas y será impartido en los horarios y domicilio que se señalan
Para estos efectos, se adjunta copia del plan de capacitación de enseñanza relacionada, el cual se entiende formar parte del presente contrato para todo efecto legal.
En todo caso, las horas cronológicas pactadas de enseñanza relacionada no podrán ser inferiores a aquellas que al efecto determine el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante una resolución administrativa, la cual determinará además, el valor hora participante respectivo.
9 Las partes dejan constancia que el trabajador ingresó a la empresa el día de de 200
10 En todo lo no estipulado en este contrato, serán aplicables, supletoriamente, la ley Nº19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento, y las normas sobre contrato de aprendizaje contenidas en el Código del Trabajo.
11 Serán obligaciones especiales del aprendiz, las siguientes:

b) Concurrir puntual y regularmente al programa de enseñanza relacionada, dando cumplimiento a las exigencias de éste, y

instrucciones impartidas por el maestro guía;

a) Concurrir puntual y regularmente al lugar de trabajo y prestar sus servicios al empleador durante el programa de formación en la empresa, desempeñando dentro de la misma los trabajos correspondientes al plan de aprendizaje, ciñéndose a las

c) Aprobar los cursos de formación en la empresa y los de enseñanza relaciona	ada, que
forman parte del contrato que da origen al programa de aprendizaje.	

12 Presente en este acto dor	า					cédı	ula nacio	onal de
identidad N°	en su	calidad	de	representante	legal	del	aprendiz	, quien
presta su autorización para cele	ebrarlo	(7)						

### <u>ANEXO</u>

A continuación se entregan instrucciones para facilitar el llenado de las cláusulas del contrato, cuyo modelo se anexa.

- En la cláusula 1, se deberá consignar el nombre del oficio calificado en el que se formará al joven aprendiz.
- En la cláusula 2, detallar en términos jerárquicos las diferentes funciones y tareas que ejecutará el aprendiz, consignando, para cada una de ellas, el tiempo previsto aproximado que se requerirá para que logre el conocimiento necesario para ejecutarlas por sí mismo.
- En la cláusula 3, la duración del contrato de aprendizaje, no podrá exceder de 2 años, para efectos de los beneficios consignados en el artículo 57, de la ley Nº19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo.
- En la cláusula 4, se advierte que la jornada de laboral de los trabajadores menores de 18 años no podrá exceder de 8 horas diarias.
- En la cláusula 5, se advierte que para efectos de obtener la bonificación, la remuneración que se pacte no podrá ser inferior a un Ingreso Mínimo Mensual ni superior a dos Ingresos Mínimos Mensuales.
- En la cláusula 6, consignar el nombre del organismo técnico de capacitación, o del instructor que tendrá la responsabilidad de ejecutar el proceso de capacitación, y los horarios y domicilio en que se verificará
- En la cláusula 7, esta cláusula es optativa, se utilizará en caso que corresponda.
- En la cláusula 8, se pueden agregar al modelo de contrato todas las cláusulas o estipulaciones que acuerden las partes, en la medida que no contravengan las disposiciones legales. En igual forma, se dejará constancia de cualquier modificación al contrato, las cuales en todo caso, no podrán contravenir las disposiciones del Código del Trabajo ni las de la Ley Nº19.518.
- En la cláusula 9, si una de las partes no puede o no sabe firmar deberá estampar en el contrato su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.

# DECLARACIÓN JURADA (MODELO)

	Por la presente,	el suscrito,				cédula
de Ide	entidad N°	, c	domiciliado er	١		, en
mi cal	idad de Represen	tante Legal o	de la Empresa	a		,
RUT I	۷°	, domicil	iada en calle			,
Nº	, comuna de .		de la ciuda	d de	, (	con teléfono
Nº	,	declaro bajo	juramento qu	ıe:		
	El número prome	edio de traba	ijadores ocup	ados en jorna	da completa en	la empresa
duran	te los 12 meses aı	nteriores a la	i fecha de cel	ebración del c	ontrato de apre	ndizaje
suscri	to entre la empres	a que repres	sento, y don (	a)		,
cédula	a nacional de iden	tidad Nº		, excluid	os los aprend	ices que
la mis	ma pudiere tener	contratados	durante dicho	periodo, fue o	de	
perma	La actual dotacion	ón de la em∣	presa es de .	trabaj	adores ocupado	os en forma
	Esta declaración	se hace pa	ra dar cumpli	miento a las e	exigencias pres	critas por el
art.	61	de	la	ley	N°	19.518.
	Para constancia,	firmo.				
				de		de 2003.